ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA
FINANZAS PÚBLICAS
-52-

RESOLUCION NO. 37964/ 2014

POR LA CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, en uso de las facultades legales que le confiere el parágrafo 9 del artículo 19 del Acuerdo 41 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante oficio radicado No. 22286 de 2014, la señora ANA MILENA TRUJILLO, en calidad de Directora Administrativa de la FUNDACION-HOGARES-CLARET-CENTRO-D, con Nit 800.098.983-8, solicita a la Subsecretaria de Asuntos Tributarios la exoneración del impuesto predial unificado del inmueble identificado con ficha catastral No. 00-07-0006-0023-000.

Que para conceder el incentivo tributario solicitado es necesario tener en cuenta los siguientes fundamentos legales y requisitos establecidos en la normatividad como se indica a continuación:

El artículo 3 del Estatuto Tributario Municipal establece:

"La norma que establezca exenciones tributarias deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su otorgamiento, los tributos que comprende, si es total o parcial y, en su caso, el plazo de duración.

El beneficio de exención no podrá exceder en ningún caso de diez (10) años, ni podrá ser solicitado con retroactividad. En consecuencia, los pagos efectuados antes de declararse la exención no serán reintegrables.

Los contribuyentes están obligados a demostrar las circunstancias que los hacen acreedores a tal beneficio, dentro de los términos y condiciones que se establezcan para el efecto. Para tener derecho a la exención, se requiere estar a paz y salvo con el fisco municipal".

El parágrafo 9 del artículo 19 del Acuerdo 41 de 2012, establece:

"Concédase una exoneración del cien por ciento (100%) del impuesto predial unificado por un término de diez (10) años a aquellos predios de propiedad de entidades sin ánimo de lucro, que destinen el total de sus excedentes financieros al desarrollo de su objeto social, adquiridos y destinados a prestar servicios de salud y/o educación, donde la atención a la población vulnerable, estratos 1 y 2 se brinde de forma gratuita, subsidiada y/o en convenio con las Secretarías de Desarrollo Social, Salud y Seguridad Social y/o Educación del Municipio de Pereira".

El contribuyente anexa con la solicitud, los siguientes:

- Poder de Representante Legal, autorizando a la Directora Administrativa.
- Certificado del Ministerio de Salud y Protección Social, donde acredita que pertenecen al subsector privado del sector salud y por ende, prestan este tipo de servicio.
- Estatutos de la entidad, donde se identifica que es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con personería jurídica No. 7945 del Ministerio de Salud, desde 1988.
- Certificado de tradición para acreditar la titularidad del predio (fue verificado en la base de datos de impuestos plus).
- Constancias de pago del impuesto y certificación de Subsecretaria de Asuntos Tributarios donde determina que se encuentran a paz y salvo al 31/12/2014, por concepto de predial unificado del inmueble identificado con ficha catastral No. 00-07-0006-0023-000.
- Portafolio de Servicios.
- Certificación del Representante Legal y contador público, acompañado de información contable, mediante la cual acreditan que destinan el total de sus excedentes financieros al desarrollo de su objeto social.
- Cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal y Contador.

Una vez analizada la información aportada por el contribuyente, se identificó que la FUNDACION-HOGARES-CLARET-CENTRO-D, con Nit 800.098.983-8, cumple con todas las condiciones exigidas en el parágrafo 9 del artículo 19 del Acuerdo 41 de 2012, para gozar del beneficio tributario.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CONCEDER una exoneración del cien por ciento (100%) del impuesto predial unificado por un término de diez (10) años el predio identificado con ficha catastral No. 00-07-0006-0023-000, de propiedad de la FUNDACION-HOGARES-CLARET-CENTRO-D, con Nit 800.098.983-8, beneficio tributario contado a partir del 01 de Enero de 2015

ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA
FINANZAS PÚBLICAS
-52-

RESOLUCION NO. 37964/ 2014

POR LA CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTÍCULO 2.- La FUNDACION-HOGARES-CLARET-CENTRO-D, identificada con Nit 800.098.983-8, esta obligada durante los diez (10) años que va a gozar del beneficio tributario, de tener la titularidad del predio identificado con ficha catastral No. 00-07-0006-0020-000, de ejercer la actividad vinculada con servicios de salud, destinando el total de sus excedentes financieros al desarrollo de su objeto social a los estratos 1 y 2 de forma gratuita, subsidiada, concretamente por la condición de entidad sin ánimo de lucro, so pena de revocárseles el beneficio tributario y cobrárseles el capital e intereses dejados de liquidar..

PARAGRAFO: La FUNDACION-HOGARES-CLARET-CENTRO-D, deberá aportar cada año la información actualizada, con el fin de acreditar que continúa cumpliminto con todos los requisitos. El término para aportarlo, será hasta el 31 de Enero de cada año, contado a partir de la vigencia 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Pereira, 18 de Diciembre de 2014

DIANA MILENA PULGARIN SANTA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

CESAR AUGUSTO MONTES G.
Profesional Universitario

Elaboró: Cesar Augusto Montes G/34